



SUMARIO

	Página
Tema 93 del programa: Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (continuación) .	1

Presidente: Sr. Adam MALIK (Indonesia).

TEMA 93 DEL PROGRAMA

**Restitución de los legítimos derechos de la República
Popular de China en las Naciones Unidas (continuación)**

1. Sr. MBEKEANI (Malawi) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, como la delegación de Malawi no ha participado en el debate general, aprovecho esta oportunidad para felicitarle por su elección para el elevado cargo de Presidente del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Sus eminentes dotes de estadista son bien conocidas y, estoy seguro, redundarán en beneficio del trabajo que hagan los Miembros para resolver en este período de sesiones algunos problemas críticos que afectan directamente al futuro de nuestra Organización. Al mismo tiempo, asocio mi delegación a los tributos más que merecidos rendidos al Embajador Edvard Hambro, de Noruega, por su hábil conducción del período de sesiones anterior, notable porque celebramos entonces el vigésimo quinto aniversario de la creación de las Naciones Unidas.

2. Mi delegación también condena, como se hizo ayer desde esta tribuna, el tiroteo de la Misión soviética. Nosotros hemos sido víctimas también de estas bombas y, por personas mayores, probablemente comprendemos la razón. Pero tirotear un edificio en el que viven niños inocentes es inaceptable y debe condenarse sin reservas. Ruego a los representantes de la Unión Soviética que hagan saber la pena de mi delegación a esos niños y sus madres, y les digan que nuestro sentir respecto al incidente es igual al de ellos.

3. Uno de los asuntos críticos a que me acabo de referir es, por supuesto, el tema 93, que se examina, o sea, la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas, que por primera vez cobró vida en 1949. Ese año finalizaron la mayor parte de las hostilidades de la guerra civil china. Mientras el General Chiang Kai-shek, como Jefe del Gobierno de la República de China, permanecía firmemente en control de la isla de Taiwán, que es parte integrante del territorio chino, el Gobierno comunista de Mao Tse-tung, instalado en Pekín, proclamaba la República Popular de China en el continente. Aunque la lucha real había finalizado, no terminó la confrontación entre los dos Gobiernos, puesto que ambos pretendían ser el único

legítimo de China y se comprometían a controlar el resto del territorio con posterioridad. Este ha sido el *statu quo* de los últimos 22 años.

4. Desde el principio, naturalmente, las demás naciones del mundo tomaron partido, reconociendo algunas al Gobierno instalado en Pekín y otras al existente en Taipei, ya fuera *de jure* o *de facto*. En los primeros años, el reconocimiento de uno u otro de los dos Gobiernos lo determinó, sobre todo, la confrontación de la guerra fría. Las naciones comunistas reconocieron al Gobierno de Pekín, en tanto que un número considerable de países no comunistas reconocieron al Gobierno de Taipei. Puesto que el Gobierno de Chiang Kai-shek se encontraba en el poder en China cuando se fundó nuestra Organización, continuó ocupando el asiento de China en la Asamblea y en el Consejo de Seguridad; e incumbía a Pekín la iniciativa de solicitar un cambio en la representación de China, cosa que hizo en 1949 al pedir al Presidente del cuarto período de sesiones de la Asamblea General que rechazara las credenciales de los representantes del Gobierno de la República de China¹. Con esa solicitud empezó la polémica sobre la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas. Inmediatamente se convirtió en uno de los principales problemas de la guerra fría y durante los siguientes 22 años la campaña emprendida por los Estados Unidos logró impedir el cambio en la representación existente de China.

5. Puede decirse que esta polémica ha pasado por tres etapas principales. La primera, centrada en el problema de fijar criterios generales para la solución de divergencias en cuanto a la representación de los Estados en las Naciones Unidas, que terminó con la aprobación de la resolución 396 (V), en la que se recomendaba que

“siempre que más de una autoridad afirme ser el Gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas, y la cuestión llegue a suscitar divergencias en las Naciones Unidas, se considere la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta y las circunstancias de cada caso”.

6. La segunda etapa comenzó con los esfuerzos de los amigos de la República de China, que continuamente pospusieron el debate sobre el tema del programa relativo a la cuestión concreta de la representación de China. Estos esfuerzos, sostenidos con éxito durante diez períodos de sesiones, impidieron el debate de fondo, que no empezó hasta 1961.

7. Durante esta tercera etapa, la controversia se concentró en los pros y contras de que la República Popular de China estuviera representada en las Naciones Unidas, aduciendo argumentos relacionados con distintas disposiciones de la Carta.

¹ Véase el documento A/1123 (mimeografiado).

8. Sin embargo, en los últimos años, al dejar de ser, gradualmente, las consideraciones de la guerra fría un factor clave en la determinación de la actitud de los Miembros, aumentó constantemente el apoyo al ingreso de Pekín. La República Popular de China, que posee alrededor de una cuarta parte de la población mundial, desde hacía tiempo había resurgido como posible superpotencia, y un número cada vez mayor de Estados vino a aceptar como esencial la participación del Gobierno de Pekín en los debates de las Naciones Unidas, sobre problemas globales tales como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, desarme y desarrollo económico, para lograr resultados positivos. Hace unos meses, el Presidente Nixon declaró públicamente que estaba de acuerdo con esta opinión, y este cambio radical de la política de los Estados Unidos sobre la cuestión de la representación de China ha dispersado toda oposición seria al ingreso de Pekín.

9. Así, en el actual período de sesiones la polémica sobre la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas entra en su cuarta y probablemente última etapa. Lo que ahora se discute es en qué forma va a disponer la Asamblea que la República Popular de China ocupe su lugar en la Organización. Es una controversia que nos pone de cara frente al conflicto central de principio que siempre ha sido la base de nuestros debates anteriores, pero, por primera vez, despojado de toda consideración extraña. La decisión que adoptemos no puede dejar de influir en el carácter futuro de nuestra Organización y, por lo tanto, no debe tomarse a la ligera, puesto que bien puede ser irrevocable.

10. Lo esencial del conflicto de que hablo se cristaliza en dos proyectos de resolución opuestos presentados antes de iniciarse el debate actual. Uno de ellos, el A/L.633 y Add.1 y 2, trata de resolver el problema de la representación de China, afirmando el derecho de la representación de la República Popular de China junto con la continuación del derecho de representación de la República de China, sin adoptar una posición sobre las pretensiones opuestas de los dos Gobiernos interesados. Mi delegación considera que este proyecto es la única solución realista y equitativa posible en las circunstancias actuales y que está en absoluta conformidad con los principios y propósitos de la Carta porque tiene en cuenta el principio de la igualdad de derechos de los pueblos; en este caso, el derecho igual de los ciudadanos, tanto de la República de China como de la República Popular de China, a tener sus gobiernos respectivos representados en esta Organización mundial.

11. En cambio, el otro proyecto de resolución, el A/L.630 y Add.1 y 2, haría que la Asamblea decidiera explícitamente a favor de la pretensión del Gobierno de Pekín, de que hay una sola China, de la cual él es el único Gobierno legal, y, en consecuencia, expulsara, inmediatamente, a los representantes del Gobierno de Taipei. Pero ¿a base de qué puede declarar legítimamente la Asamblea que el Gobierno de Pekín es el único Gobierno legítimo de toda China, incluso el Estado de la República de China establecido en la isla de Taiwán? La verdad es que ese Gobierno no controla Taiwán *de facto*, y, por lo tanto, no puede decirse que represente a su pueblo. El único Gobierno que allí ejerce control es el de la República de China. Además, puesto que Taiwán formaba parte integrante de la República de China tal como estaba constituida antes de la guerra civil bajo el

Gobierno de Chiang Kai-shek, ¿a base de qué puede la Asamblea negar legítimamente el derecho *de jure* de ese Gobierno a proclamar la continuación del Estado de la República de China en Taiwán?

12. Teniendo en cuenta que durante los últimos 22 años China ha estado dividida en dos Estados completamente separados, cada uno con su propio Gobierno establecido desde hace tiempo y reconocido diplomáticamente por un número considerable de otras naciones, resulta difícil comprender cómo Pekín y sus amigos pueden seguir afirmando tranquilamente que hay una sola China. Por supuesto, lo que dicen realmente es que esa división es indeseable y que debería haber una sola China, la República Popular de China. Naturalmente tienen derecho a creerlo, pero no tienen derecho a tratar de imponer sus deseos a la Asamblea y a insistir en que convirtamos en criterio válido el argumento de que no es deseable una China dividida, para decidir la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas. La conveniencia o no de la actual división de China no debe ser elemento de juicio, puesto que nada en la Carta prohíbe la admisión de Estados que formaron parte de una sola nación. En esta circunstancia, lo único legítimo para la Asamblea es actuar a base de la situación existente, y con ánimo realista y equitativo reconocer la existencia de dos Estados chinos, adoptando las disposiciones necesarias para la representación de los Gobiernos de ambos. Si China pasa a ser un país unido, entonces las disposiciones podrían adaptarse a la nueva realidad; pero, a juicio de mi delegación, la Carta no autoriza a la Asamblea a desconocer la realidad actual, ni a adoptar una decisión que, no sólo trate de prever la futura creación de un Estado único de China, sino, además, de determinar por adelantado su Gobierno legítimo.

13. Como todos saben, el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 reproduce, esencialmente, proyectos anteriores que los amigos de Pekín han presentado incansablemente cada período de sesiones durante los últimos 10 años. Malawi, desde que ha ingresado en la Organización, se ha negado constantemente a votar a favor de este proyecto, y nuestra posición no ha cambiado. Mi Gobierno ha adoptado esta posición en parte por lealtad hacia la República de China, que ha sido buena amiga nuestra desde que nos independizamos. Pero, aunque no hubiera consideraciones especiales de amistad y lealtad, no querríamos tener nada que ver con una resolución que tan notoriamente viola el espíritu de igualdad insito en los propósitos y principios de la Carta.

14. Con considerable inquietud observamos que varios Miembros, que originalmente compartían nuestra actitud, han cambiado de posición en años recientes y votaron a favor de este proyecto que no trata de ocultar su sesgo pro Pekín, y que otros han anunciado su intención de hacerlo en este período de sesiones. Además, varios de estos recientes defensores del proyecto albanés, en su ansiedad por asegurar su aprobación, también han advertido que no votarán a favor del proyecto de resolución de procedimiento, el A/L.632 y Add.1 y 2, en el que se pide que la Asamblea declare que toda propuesta cuyo resultado fuera privar a la República de China de su representación en las Naciones Unidas es un asunto importante según el Artículo 18 de la Carta. Esta decisión nos sorprende sobre todo porque la expulsión de Miembros es uno de los asuntos que

se enumeran específicamente en el párrafo 2 del Artículo 18, que exige el voto de una mayoría de dos tercios. Desde luego, me percató de que quienes apoyan a Pekín eluden el problema, pretendiendo, a base de su teoría de "una sola China", que la delegación de Chiang Kai-shek no representa a un Estado legítimamente constituido y que, por lo tanto, la cuestión de la expulsión de un Miembro de las Naciones Unidas no se plantea al adoptarse una resolución que reemplazaría a esta delegación por los representantes de la República Popular de China. Esta detestable criatura de hechura legalista puede tener la virtud de la consecuencia, pero ésa es su única virtud, porque ¿quién aquí cree verdaderamente que corresponde siquiera de modo remoto a la realidad de la situación tal cual la vemos hoy?

15. Personalmente, estoy convencido de que muchos de los recién convertidos defensores del proyecto pro Pekín se percatan bien de su falta de equidad, que los conturba no poco; pero lo apoyan principalmente porque creen que es la única solución para el problema de la representación de China, que sería fácilmente aceptada por Pekín. En otras palabras, han adoptado la actitud pragmática de que la necesidad de traer a Pekín a las Naciones Unidas con la mayor rapidez posible sobrepasa cualquier otra consideración. Ahora bien, en Malawi nos enorgullecemos de ser gente pragmática, capaz de aceptar verdades desagradables y transacciones si lo exigen las circunstancias. Sin embargo, también sabemos que el sacrificio de normas y valores fundamentales en nombre del pragmatismo tiene a menudo efectos indeseables de bumerán.

16. Antes de emitir su voto a favor del proyecto pro Pekín, los Miembros de esta Organización deben pensar mucho en los posibles efectos adversos que podría tener la decisión de adoptar una solución sobre el problema de la representación china patentemente contraria a los principios de la Carta, pues tal decisión bien podría socavar el respeto por la Carta como instrumento jurídico obligatorio y como base en que se funden nuestras decisiones futuras sobre estos problemas.

17. Como Pekín sabe perfectamente que la mayoría de los Miembros ansían apresurar su participación en los debates de las Naciones Unidas sobre los principales problemas mundiales, no deja de ser natural que se sienta en una excelente posición para tratar de obligar a la Asamblea a aceptar su pretensión de único Gobierno legítimo de China. En Cambio, si la Asamblea manifestara claramente su firme intención de negarse a hacer concesiones, bajo presión, respecto a los principios de la Carta, Pekín se vería obligado, a su vez, a considerar si vale la pena seguir insistiendo en sus demandas y, en consecuencia, permanecer fuera de esta Organización mundial. Por su parte, mi delegación cree que en esas circunstancias Pekín decidiría que las ventajas prácticas de ingresar en la Organización son suficientemente importantes como para inducirla a aceptar la solución del problema de la representación de China contenida en el proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, que le concede el asiento de China como miembro permanente del Consejo de Seguridad y declara, explícitamente, que la decisión de la Asamblea de afirmar el derecho de representación de la República Popular de China junto con la continuación del derecho de representación de la República de China, se toma sin perjuicio de una eventual conciliación de las demandas antagónicas de los dos

Gobiernos interesados. Al dejar abierta la cuestión de las demandas antagónicas, el proyecto permite que la República Popular de China ocupe su lugar en las Naciones Unidas sin comprometer su posición al respecto. Por esta razón, mi delegación está convencida de que en muy corto tiempo Pekín convendría en unirse a la Organización, a base de las cláusulas de este proyecto de resolución, y que, por lo tanto, no hay motivo para que la Asamblea piense en permitir que Pekín dicte sus propias condiciones de ingreso, cosa que exigiría dar la espalda a los principios de equidad consagrados en la Carta.

18. Por lo tanto, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2 y asimismo del proyecto de procedimiento contenido en el documento A/L.632 y Add.1 y 2; votará en contra del proyecto de resolución pro Pekín en el documento A/L.630 y Add.1 y 2, que trata de expulsar a un Miembro legítimo y existente de las Naciones Unidas, como es la República de China.

19. Sr. ALARCON (Cuba): El año pasado, cuando la Asamblea examinó por última vez el tema "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", mi delegación señaló [1908a. sesión], que la discusión sobre este asunto en realidad ya había concluido; que el debate de aquel año habría de demostrar la completa bancarrota de la política que el imperialismo norteamericano había impuesto a esta Asamblea General durante dos décadas, política de discriminación contra la República Popular de China que había privado en la práctica a dicho Estado fundador de las Naciones Unidas de ejercer sus derechos dentro de la Organización.

20. Señalamos también que, carentes de todo argumento, derrotados definitivamente en el plano político dentro de esta Organización, a los Estados Unidos sólo les quedaban recursos y maniobras de procedimiento para impedir que la Asamblea adoptase las decisiones concurrentes con el criterio de la mayoría de sus Miembros.

21. El resultado de la votación del año pasado [1913a. sesión] sobre el proyecto de resolución que Cuba patrocinó y que tendía a restablecer los legítimos derechos de la República Popular de China², demostró que esa afirmación era exacta. La mayoría de los Miembros de esta Asamblea se pronunció resueltamente a favor de la restitución inmediata de todos sus derechos a la República Popular de China y de la inmediata expulsión del grupo que, carente de toda representación, de todo fundamento legal para representar aquí a China o a cualquier otro país, ha permanecido durante 20 años usurpando el puesto correspondiente al Estado fundador de las Naciones Unidas.

22. Este año la Asamblea puede comprobar, una vez más, la total bancarrota de la política antichina aplicada durante 20 años por los Estados Unidos. Nuevamente la Asamblea se enfrenta a una disyuntiva que sigue siendo la misma del año anterior y podríamos decir que, en el fondo, es la misma que ha tenido que abordar durante dos décadas: o bien reafirma el voto mayoritario de 1970 en favor del proyecto de resolución que figura en el documento

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 97 del programa, documento A/L.605.

A/L.630 y Add.1 y 2, el único que resuelve un problema que desde 1949 debió haber sido resuelto, o bien la Asamblea — una vez más — cae bajo la presión norteamericana, y con argucias de procedimiento impide, por un año más, a la República Popular de China el ejercicio de sus derechos legítimos como Miembro.

23. En este instante en que ciertas delegaciones que han ejercido la política antichina de antiguo pretenden alegar que ahora manifiestan un nuevo enfoque o un criterio más realista ante esta cuestión, sería bueno recordar el proceso que este tema ha sufrido dentro de nuestra Organización para que se vea cómo la actitud de hoy, la maniobra de hoy, no busca sino los mismos objetivos que desde 1949 han estado negando al pueblo chino el ejercicio de sus derechos soberanos en esta Organización.

24. Desde 1949 hasta 1961, el imperialismo norteamericano y aquellos que dentro de esta sala seguían su política se negaron incluso a la inscripción del tema correspondiente a la restitución de los legítimos derechos de China. Durante esos 12 años, para ellos no había ningún problema respecto a la representación de China en las Naciones Unidas; el régimen de Taiwán era el único representante del Estado chino dentro y fuera de esta Organización. En 1961, gracias a los cambios operados dentro de esta Organización en virtud del proceso de descolonización que incorporó a ella nuevos Estados independientes de África y de Asia, tuvieron que aceptar la inscripción del tema "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas". Pero a partir de este momento introdujeron un nuevo procedimiento para negarle al pueblo chino el ejercicio de sus derechos. Aquel problema que no existió durante 12 años se convirtió, a partir de 1961, en una cuestión importante, conforme a lo que define la Carta. Y con esta argucia procesal se ha estado impidiendo que esta Asamblea se decida de modo conforme a lo que piensa, siente y desea la mayoría de sus Miembros y la mayoría de los integrantes de la comunidad internacional.

25. Durante años, con calumnias contra la República Popular de China, tratando de presentarla como un Estado que no reunía las calificaciones necesarias para ser Miembro de esta Organización, se pretendió negarle sus derechos. Ahora, derrotados definitivamente en el plano político, preocupados incluso de que no pueden obtener una mayoría necesaria para imponer la resolución procesal tradicional, nos encontramos ante una curiosa situación en la cual se pretende confundir a esta Asamblea alrededor de la supuesta expulsión de un Estado Miembro y con otro proyecto de resolución de procedimiento [A/L.632 y Add.1 y 2] que no exigiría ya la mayoría de los dos tercios, como se exigió durante una década, para toda propuesta tendiente a cambiar la representación de China, sino que se limitaría ahora a toda propuesta tendiente a privar de representación a lo que ellos denominan República de China.

26. El objetivo de las maniobras de 1971 sigue siendo el mismo de la agresión contra China en 1949 y de la política antichina dentro de esta Organización durante 22 años: negarse a reconocer las decisiones soberanas tomadas por el pueblo chino hace 22 años, cuando, mediante un profundo movimiento revolucionario, cambió el régimen social exis-

tente en aquel país, liquidó por completo a la camarilla de Chiang Kai-shek y estableció el régimen popular.

27. Se ha insistido mucho en el pasado en la significación de ese hecho histórico del derrocamiento del régimen de Chiang Kai-shek. Basta meditar, a los efectos de este debate y para poder medir la supuesta representatividad de los refugiados en la Séptima Flota yanqui, que en uno de los más vastos territorios del mundo el pueblo chino derrotó, pulgada a pulgada, a la camarilla de Chiang Kai-shek; que ésta no pudo retener ni un milímetro del territorio continental de China y que, si ha subsistido hasta hoy, se debe exclusivamente a la ocupación militar norteamericana de la isla de Taiwán y del estrecho que separa a esa isla de la parte continental del territorio chino. El hecho de que aún subsista un régimen derrotado por su pueblo en una porción del territorio chino no es fuente de derecho, sino, por lo contrario, demostración evidente de que durante 22 años se ha estado cometiendo, contra el pueblo y la nación chinos, una agresión por parte del imperialismo norteamericano; que la agresión continúa en el momento actual y que aquello que no pudo crear derecho hace 22 años sigue siendo hoy tan ilegal y tan repudiable como en 1949. Mi delegación no acepta que ello pueda ser base de ningún supuesto realismo ni de ninguna supuesta jurisdicción para aquel régimen derrotado. Si la camarilla de Chiang Kai-shek subsiste en Taiwán es solamente para recordarnos que el imperialismo norteamericano, violando la Carta de esta Organización, intervino en los asuntos internos de China, invadió una provincia china y la ocupó militarmente para mantener allí a la banda que no pudo retener ni una pulgada de uno de los territorios más vastos del planeta. El hecho de que esa camarilla subsista hoy nos indica simplemente que se sigue violando la Carta de la Organización, que se siguen violando los principios del derecho internacional en aquella zona y que continúa una actitud agresiva e injerencista contra el pueblo chino, que no puede ni debe ser base de derecho alguno.

28. Mi delegación, a lo largo de una década, ha mantenido una posición invariable de principios ante este problema. China es un Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad. Ello está consagrado así por la Carta de nuestra Organización y, por tanto, es una definición que nos obliga a todos. Taiwán es parte inseparable de China, como ha sido reconocido en importantes documentos internacionales, desde el momento — e incluso con anticipación — de la promulgación de la Carta. Para nosotros el problema hoy sigue siendo, al igual que en el pasado, el de restituir a la República Popular de China la plenitud de sus derechos en esta Organización y, por consiguiente, como una medida indisolublemente ligada a esa restitución, expulsar de inmediato a los usurpadores que, sin derecho alguno, han ocupado su escaño durante más de 20 años.

29. Mi delegación, por lo tanto, rechaza categóricamente toda interpretación o toda maniobra tendiente a hacer avanzar en esta Asamblea la llamada tesis de las "dos Chinas" o de "una China y un Taiwán". Sólo hay y sólo ha habido históricamente un pueblo, una nación y un Estado chinos. La intervención extranjera, que ha pretendido segregar una provincia de ese territorio, no puede ser jamás justificación válida para reconocer a ese territorio segregado por la fuerza ningún carácter nacional, ni ninguna soberanía.

30. La tesis de las “dos Chinas”, además, implica una intromisión en los asuntos internos de ese país, un atentado a la integridad territorial de los Estados; pretende servir para perpetuar la ocupación militar de Taiwán y obligar a esta Asamblea a condonar la agresión yanqui contra China.

31. Mi delegación entiende que la Asamblea debe, de una vez por todas, liquidar la pretensión norteamericana de forzar a los Estados Miembros a marchar al ritmo de su política agresiva e imperialista. Muchos Estados acompañaron a los Estados Unidos durante aquella década en la que el problema chino no existía y los acompañaron después, cuando se convirtió en una cuestión importante para ellos, en virtud de la Carta. Es de esperar que ahora, cuando los Estados Unidos — liquidada por completo su política antichina — maniobran de un modo que demuestra la debilidad, la quiebra de esa política, muchos Estados no los sigan acompañando hasta el final lamentable de la política antichina en esta Organización.

32. Mi delegación, como en el pasado, se ha sumado a un grupo de Estados Miembros de esta Organización para proponer la aprobación del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2.

33. Quisiera ahora hacer algunos comentarios sobre los dos proyectos de resolución presentados por los Estados Unidos de América en los documentos A/L.632 y Add.1 y 2 y A/L.633 y Add.1 y 2. Estos proyectos, por decir lo menos, reflejan una cierta precipitación, quizás derivada de la incapacidad de la delegación norteamericana para maniobrar en las condiciones actuales, en que está consciente de que una abrumadora mayoría de la Asamblea se pronuncia por la restitución inmediata de los legítimos derechos de la República Popular de China. Pero antes de votar, pensamos que los Estados Miembros deberían meditar en los textos que se les presentan no sólo para interpretar lo que detrás de las palabras pueda ocultarse, sino también para cuidar del prestigio de nuestra Organización cuando adopte decisiones.

34. El proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2 comienza con un considerando realmente desconcertante. Ahora resulta que en 1971 la delegación norteamericana nos propone de entrada una frase que dice así: “*Advirtiéndolo* que desde la fundación de las Naciones Unidas han ocurrido cambios fundamentales en China”. Ante todo, la mención a la fecha de la fundación de las Naciones Unidas nos parece, quizás, implicar algunas conclusiones peligrosas. Si los Estados Unidos se refieren a los cambios que se han producido en China en virtud de la acción del pueblo chino, que cambiaron radicalmente la historia de aquel país, estarían simplemente advirtiéndolo ahora lo que desde hace 22 años un grupo de Estados ha estado advirtiéndolo dentro de esta Asamblea a los Estados Unidos y a quienes con ellos han actuado en este sentido. Es por lo pronto ridículo que se proponga ahora que la Asamblea venga a descubrir el hecho histórico de la revolución china, que se llevó a cabo en 1949, o sea, varios años después de la fundación de las Naciones Unidas. Pero si la alusión a la fundación de las Naciones Unidas tiene por finalidad poner en duda los acuerdos y compromisos que respecto a la integridad territorial del Estado chino fueron asumidos por las grandes Potencias desde los tiempos de la segunda guerra mundial y consagrados de hecho al firmarse la Carta, mi delegación

quiere llamar la atención de los representantes sobre las implicaciones que tal afirmación pudiese tener. Por lo pronto, el párrafo es lo suficientemente ambiguo como para no poder sacar de él ninguna conclusión definitiva a estas alturas.

35. En otra frase bastante oscura, en el siguiente párrafo se dice: “*Considerando* la actual situación de hecho”. La situación de hecho no es actual. Ya hemos dicho anteriormente que, de hecho, desde hace 22 años, los Estados Unidos de América han estado interviniendo en los asuntos de China y ocupando militarmente una provincia de aquel país. Ese es el único hecho respecto al texto de este proyecto de resolución. Por lo pronto, no es actual, sino tan viejo como el problema que examina la Asamblea.

36. El cuarto párrafo del preámbulo estima que “la República Popular de China debe estar representada en las Naciones Unidas”, y más adelante, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, que aparentemente guarda relación con el mencionado,

“*Afirma* el derecho de representación de la República Popular de China y recomienda que ocupe su lugar como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad”.

Subrayo la frase “su lugar”. Si los Estados Unidos estiman que la República Popular de China — según el cuarto párrafo del preámbulo de su propuesta — debe estar representada en las Naciones Unidas y si, según el párrafo 1 de la parte dispositiva, ese “debe estar” corresponde a “su lugar”, lo que está sugiriendo este texto es que a la República Popular de China se le debe restituir el lugar que debe ser el de ella, puesto que es suyo, según el texto; pero que, sin embargo, no ha ocupado hasta ahora.

37. Por otra parte, si se define como su lugar aquel que corresponde a uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, con lo cual mi delegación coincide, se está reconociendo que la República Popular de China corresponde al Estado que menciona el Artículo 23 de la Carta y que, por lo tanto, es como afirmamos varias delegaciones: un Estado fundador de esta Organización, cuyos derechos o el ejercicio de cuyos derechos le ha sido impedido durante dos décadas.

38. Si es así, cabría preguntarse entonces a qué Estado se refiere el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución norteamericano, cuyo derecho de representación continuaría en esta Asamblea. Después de haber afirmado que la República Popular de China debe estar representada aquí, y después de haber definido que su lugar es el de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, la única conclusión lógica es que la República Popular de China es ese Estado chino, fundador de las Naciones Unidas, mencionado en el Artículo 23 de la Carta, y que, por lo tanto, no hay espacio ni lugar dentro de esta Organización para ningún otro Estado, por lo demás inexistente.

39. ¿Qué derecho de representación continuaría para un Estado que no sólo no existe, sino cuyo ingreso en la Organización jamás ha sido considerado ni propuesto por la delegación norteamericana?

40. Por otra parte, he de señalar que en el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2, se comete todavía una contradicción mayor, incluso con el propio texto de la otra resolución norteamericana. Es una resolución muy breve, cuyo párrafo preambular, exacta y precisamente, niega lo que dice su único párrafo dispositivo. Después de recordar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que, según hemos visto en el otro texto norteamericano, deberían obligarnos a restituir a la República Popular de China en su escaño, se quiere que la Asamblea General decida que cualquier propuesta que diese por resultado privar a la República de China de representación sería una cuestión importante. Si hubiera un mínimo de consecuencia o de rigor lógico entre los coautores de ambas propuestas, el requisito de una mayoría de dos tercios debería ser exigido para cualquier propuesta que tuviese por resultado privar al Estado cuyo lugar es uno de los cinco permanentes del Consejo de Seguridad, al Estado que se acepta hoy que es uno de los mencionados en el Artículo 23 de la Carta, de su representación en las Naciones Unidas.

41. El galimatías norteamericano, en definitiva, debería conducir a esta Asamblea a considerar que, si alguna mayoría especial se debió haber exigido aquí durante todos estos años, debió haber sido, no para impedir la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China, sino para estar violando durante 22 años la Carta de la Organización, y excluyendo de nuestros trabajos a la delegación de un Estado cuyo lugar es aquel definido en el Artículo 23 de la Carta como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

42. Mi delegación quiere poner de relieve lo que a su juicio significa el que esta Asamblea sea invitada a adoptar posiciones como las que sugiere el proyecto de resolución de los Estados Unidos [A/L.633 y Add.1 y 2]. La República Popular de China es producto y consecuencia de la historia del pueblo chino, del desarrollo de su lucha revolucionaria contra la opresión imperialista, contra un pasado feudal liquidado para siempre en la casi totalidad del territorio chino. Es, por lo tanto, fruto de la autodeterminación del pueblo chino, consecuencia de una decisión soberana de ese pueblo que enterró para siempre el pasado colonial y dependiente de China, que representan aquí los enviados de Chiang Kai-shek. Nadie, ningún Estado Miembro, la comunidad internacional en su conjunto, nadie — repito — tiene derecho a poner en duda la decisión soberana de un pueblo de cambiar sus instituciones, de derrocar un régimen reaccionario y de avanzar en el camino de la revolución y del desarrollo. El único autorizado para cambiar su representación en la Organización de las Naciones Unidas, la única fuente de derecho para sustituir a los representantes que han estado hablando aquí a nombre del Estado chino, era y es el propio pueblo chino.

43. Hoy, al cabo de 22 años, algunos afectados de miopía durante décadas comienzan a advertir que en China han ocurrido cambios fundamentales, comienzan a advertirlos cuando la humanidad entera está consciente de ellos y cuando decenas de Estados han reconocido la realidad de la República Popular de China, acatando la decisión soberana de su pueblo de barrer, en 1949, con la camarilla de Chiang Kai-shek. Mas sin embargo, mientras se hace esa concesión formal para confundir a la Asamblea, junto a esa realidad viva creada por el pueblo chino con su lucha secular y los

sacrificios de la guerra civil se pretende mantener a los fantasmas del pasado, aquellos que el pueblo chino derrocó para siempre.

44. Mi delegación considera que no debe ser motivo de preocupación para los Estados pequeños la supuesta expulsión de un miembro con que se ha estado amenazando a esta Asamblea. Lo que debe ser motivo de preocupación es que, durante casi un cuarto de siglo, haya estado excluido de esta Organización un Miembro fundador de ella, un Miembro que, como en 1945, debió haber estado aquí, a partir de 1949, representado por los legítimos enviados que su pueblo había decidido trasladar a esta Sede. Lo que sí debería preocupar a todos los Estados es la perpetuación de una política cuyo único origen y cuyo único significado es la actitud antichina, la hostilidad hacia ese gran pueblo; la agresión contra los pueblos del Lejano Oriente, en general. Lo que debería preocupar a los Estados Miembros no es una supuesta expulsión, que nadie propone, sino que ese escaño sea devuelto realmente a sus representantes — puesto que ahora está ocupado por personas particulares, como esas que a veces invaden nuestra sala de sesiones y que son expulsadas por los funcionarios de seguridad de la Organización de las Naciones Unidas — con el mismo grado de representación jurídica desde el punto de vista de los Estados Miembros. Lo que debería preocupar a esta Asamblea es que, a estas alturas, se continúe con esa política agresiva contra el pueblo chino, se imponga a esta Organización la adopción de decisiones que significarían hacer que ella participe de la política de injerencia y de intromisión en los asuntos internos de China. La cuestión de Taiwán es una cuestión interna del pueblo chino. Su única faceta internacional es el hecho de que aún las tropas norteamericanas continúan ocupando esa provincia china y el estrecho que la separa de la China continental. Pero sería muy grave, tendría consecuencias, eso sí, muy peligrosas para los Estados pequeños, el que esta Asamblea condonase la pretensión norteamericana de segregar una provincia del territorio de un Estado Miembro, de crear una ficción jurídica sin seguir siguiera los procedimientos rituales establecidos en la Carta; de imponernos aquí un miembro que no existe, que no ha sido enviado por ningún pueblo del planeta, que no tiene ningún lugar ni en la tierra ni en la historia a partir de la decisión soberana del pueblo chino de hace 22 años, y que si todavía subsiste como agrupación política derrotada es por la protección de las bayonetas norteamericanas.

45. Mi delegación exhorta a los Estados deseosos de reforzar su independencia y soberanía, a los Estados interesados en el fortalecimiento del papel de esta Organización en su tarea de preservar la paz y la seguridad internacionales, a que de una vez por todas actúen conforme a los intereses de esta Organización, a los intereses de la justicia y al respeto al principio fundamental del derecho de los pueblos a determinar su propio destino, comenzando a respetar, aunque sea ahora, 22 años después, el derecho soberano ejercido históricamente de un modo innegable por el pueblo chino, que cambió hace muchos años su representación ante esta Organización.

46. Enseñémosles a aquellos que pretenden seguir ignorando las realidades de la historia, a aquellos que pretenden seguir imponiendo en el lugar reservado a pueblos y representantes soberanos de sus pueblos a camarillas derro-

tadas y liquidadas históricamente por un pueblo, que la mayoría de esta Asamblea aspira a que dentro de ella se reflejen cabalmente los principios de la Carta, a que sus integrantes estén formados por enviados legítimos, de las naciones que componen las Naciones Unidas.

47. Sr. GUEVARA ARZE (Bolivia): El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, en su declaración del 7 de octubre [1957a. sesión], anunció la posición de mi país en el problema de la representación de China en las Naciones Unidas. En ejecución de ese criterio mi delegación ha copatrocinado los proyectos de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 y A/L.633 y Add.1 y 2. Esta breve declaración no es otra cosa que una explicación del voto de Bolivia y de las razones por las cuales asumimos una actitud definida en un problema de tanta importancia para la Organización como para la paz y la seguridad del mundo.

48. Ante todo, me parece indispensable poner de relieve una circunstancia particular que ha sido señalada por otras delegaciones. Se trata de que el voto de la Asamblea puede dar lugar a una solución transitoria que consistiría, por una parte, en la admisión de la República Popular de China, y por otra, en el mantenimiento de la condición de Miembro de la República de China. Tal situación, transitoria o no, parece indispensable para mantener el concepto fundamental de que no existe más que una sola China, punto en el que ambos Gobiernos, el de Pekín y el de Taipei, están ciertamente de acuerdo. De esa manera la solución posterior y definitiva del problema quedaría en manos de los dos pueblos y Gobiernos señalados.

49. Deliberadamente no deseo entrar en los aspectos técnicos, jurídicos ni políticos de ese planteamiento. En cambio, quiero formular una declaración al respecto para evitar confusiones acerca de la posición de mi Gobierno. Si en el porvenir, próximo o lejano, la situación de hecho que existe ahora en el problema de la representación de China — situación de hecho que induce a mi Gobierno, al igual que a otros, a votar por la admisión de la República Popular de China en el seno de esta Asamblea y su participación en el Consejo de Seguridad como uno de los miembros permanentes, y también a oponerse a la expulsión de la República de China — se modifica por los dos Gobiernos interesados, ciertamente cualquier acuerdo al respecto será inobjetable por nuestra parte en cualquier tiempo que se produzca y en virtud del principio de autodeterminación. En cambio, si esa situación de hecho que justifica el voto de la Asamblea se cambia en el futuro por decisiones ajenas a uno cualquiera de los dos Gobiernos antes mencionados y, como consecuencia de tales decisiones, resultamos confrontados con la demanda de expulsar a la República de China o no admitir a la República Popular de China, el Gobierno de Bolivia no cambiará su posición actual y se mantendrá en la misma actitud de principio que en el presente.

50. Las razones de principio que guían nuestra conducta respecto de la admisión de la República Popular de China en la Organización, incluyendo el Consejo de Seguridad, son las mismas que han sido señaladas reiteradamente por otras delegaciones. No puede lograrse la universalidad de las Naciones Unidas si se excluye a un Estado que tiene el 25% de los habitantes de la tierra, un territorio que equivale a un continente y que es, además, una Potencia nuclear y un factor esencial para el desarrollo económico y social no sólo

del mundo contemporáneo, sino también del futuro previsible.

51. Tampoco es posible ignorar que, desde hace más de 20 años, ese país tiene un Gobierno organizado que controla su territorio y su población y que funciona con un sistema económico, jurídico y político que se ha dado a sí mismo y que no es único en el mundo contemporáneo.

52. Finalmente, todos sabemos que ese Estado mantiene relaciones diplomáticas normales con más de 60 naciones en el mundo.

53. Frente a tales realidades, sería peligroso, artificial e inexplicable mantener a la República Popular de China fuera de las Naciones Unidas.

54. La República de China es, por su parte, un Gobierno organizado que controla la isla de Formosa, con una población de 14 millones de habitantes y que funciona de acuerdo a un régimen social, jurídico y político que tampoco es único. Ese Gobierno mantiene relaciones diplomáticas con otros 60 Estados. Fue uno de los fundadores de las Naciones Unidas y, a lo largo de la vida de la Organización, ha cumplido cabalmente con las obligaciones que contrajo al firmar la Carta.

55. Mi delegación cree que un voto de esta Asamblea, sobre todo si se trata de una simple mayoría, no es suficiente para hacer desaparecer del mapa del mundo un Estado que existe en la realidad. El precedente que pudiera crearse al respecto preocupa profundamente a mi país. Es posible que el mismo nunca resulte aplicable a las grandes Potencias, pero pudiera serlo por conveniencias políticas circunstanciales cuando se trate de los países pequeños.

56. Además de la razones de principio que he mencionado, tenemos intereses actuales o previsibles que son igualmente válidos tanto para la República Popular de China como para la República de China. No obstante la distancia geográfica que nos separa del Asia, tenemos en común con la República Popular de China la circunstancia de ser dos de los más importantes productores de antimonio del mundo, así como de wólfram y otros minerales. Competimos en el mercado mundial y, como no existe relación ni acuerdo alguno entre nuestros dos países, esa competencia resulta frecuentemente ruinoso. En Bolivia existen muchos centenares de empresas medianas y pequeñas que explotan antimonio y wólfram, y en ellas trabajan varios miles de obreros que dependen para su bienestar y su progreso del precio de esos minerales en el mercado. Además, la exportación de esos productos básicos constituye un renglón de importancia para la economía y el intercambio comercial de mi país. En consecuencia, nos interesa llegar a un acuerdo con la República Popular de China en relación con la producción de antimonio y otros minerales, de manera que, sin perjudicar a los consumidores, puedan mantenerse precios remunerativos. Con su ingreso en el seno de esta Organización, esperamos que será posible alguna negociación al respecto, ya que este problema tiene también interés para aquel país.

57. En lo que se refiere a la República de China, Estado con el que mantenemos relaciones diplomáticas desde hace muchos años, tenemos también intereses económicos

comunes. La considerable experiencia en el cultivo de ciertos productos en la isla de Taiwán nos ha resultado útil gracias a un programa de colaboración mutua y de asistencia técnica agrícola.

58. Finalmente, diré unas pocas palabras sobre el problema de procedimiento. Mi delegación votará en favor de la prioridad que se ha solicitado para el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2, que copatrocina, y también en favor del requisito de los dos tercios para decidir la expulsión de la República de China.

59. No obstante el evidente carácter de procedimiento de ambas proposiciones sería ilusorio y engañoso limitarlas a ese alcance. El hecho que está en la conciencia de todos es que el voto sobre esos puntos de procedimiento tendrá valor definitorio para el problema de fondo. Esa convicción es la que determina la conducta de mi delegación por encima y más allá de cualquier argumentación de orden técnico o jurídico. En las cuestiones de procedimiento votaremos con el ánimo de conseguir que sus resultados produzcan como efecto final la solución pragmática, equitativa, acorde con nuestras convicciones y con nuestros intereses en la cuestión de fondo, de modo tal que la admisión de la República Popular de China no dé lugar a la expulsión de la República de China.

60. Sr. MONDJO (República Popular del Congo) (*interpretación del francés*): Me hallo en la cómoda situación de quien aborda un debate claro con una conciencia clara y con un convencimiento y una determinación no menos claros.

61. Ello me permite, desde el comienzo, decir en nombre de mi delegación — la de la República Popular del Congo — que los efectos teatrales, sin duda brillantes para una opinión interna cloroformada, que nuestra Organización no puede evitar, pero que son y siguen siendo totalmente inoperantes en este debate; que las falsas pretensiones, la presión, los equívocos tendientes a confundir nuestro juicio, las combinaciones heredadas de iguales procedimientos de hace 20 años que, hoy como ayer, abusan de las mismas ilusiones, no podrán cuajar ni tendrán ningún efecto para la delegación de la República Popular del Congo.

62. Como es sabido, hay quienes, al no encontrar un asidero firme en el derecho, el sentido común y la razón, se repliegan desenfadadamente tras el refugio fácil del procedimiento — diría, más bien, de su procedimiento — y, cada vez más, tras la arrogancia y hasta el desdén.

63. En lo que a nosotros concierne, hemos llegado al convencimiento de que todas estas maniobras que bien conocemos están destinadas al más sonado fracaso. El problema de la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, pese a los esfuerzos desesperados de los enemigos del pueblo chino, ya no puede esconderse bajo un cúmulo de mitos engañosos. Ni los proyectos de resolución llamados de mayoría importante, ni las tentativas infructuosas de pretendida fusión que equivalen a transigencia, ni el chantaje financiero, ni las enmiendas destinadas a crear una confusión opaca, lograrán nada.

64. Para el Gobierno revolucionario de la República Popular del Congo no puede haber ni duda ni la más

mínima vacilación respecto de esta cuestión, cuyos elementos revisten una claridad luminosa: hay una sola China; la isla de Taiwán es parte integrante e inalienable de la República Popular de China. Las pretensiones quiméricas de la camarilla de Chiang Kai-shek ya ni siquiera convencen a sus ángeles tutelares de Washington, desde que el mundo entero ha comprendido, con pleno conocimiento de causa, su vanidad estéril y el peligro patológico que hacen correr a la comunidad internacional. Resulta, pues, urgente, por ser deber de salud pública, poner fin a esta burda ficción mediante la expulsión lisa y llana de estos usurpadores, traidores a la nación china.

65. ¿Qué pretenden hoy los enemigos de la República Popular de China? Tratemos de separar el trigo de la paja.

66. Después de haber sostenido con gran aparato y durante mucho tiempo que el único Gobierno digno de representar al gran pueblo chino era el de las pretendidas autoridades de Taipei, el representante de los Estados Unidos de América presenta este año una innovación que mucho me temo, desgraciadamente para él, no tendrá vida por las razones perfectamente pertinentes que ya muchos oradores han expresado aquí. Hoy el Embajador de los Estados Unidos, que tiene el don indiscutible de la gimnasia semántica, abandonando aparentemente el terreno trillado por sus predecesores, viene a pedimos, farisaicamente, que aceptemos su famosa noción de la doble representación, que, si le creemos, sería diametralmente opuesta a la no menos famosa de "las dos Chinas", o a la de "una China y un Taiwán". Todos estos artilugios intelectuales son, a nuestro juicio, una maniobra más tendiente a subyugarnos.

67. Varias delegaciones han planteado la cuestión de fondo, que es la idónea para llegar a la única solución correcta del asunto. El problema de la representación de China en las Naciones Unidas, por si fuera menester recordarlo, pone de relieve las consecuencias de la personalidad jurídica internacional del Estado. Pese a las transformaciones revolucionarias — totalmente saludables —, que han permitido desintegrar a los enemigos internos y externos del pueblo chino, en ningún momento cabía cuestionar la continuidad del Estado chino. China, Miembro original de las Naciones Unidas, en todo caso, no tiene que volver a llamar a la puerta de la Organización para entrar.

68. Pero se nos dice aquí y acullá que hay dos Gobiernos que pretenden igualmente representar a toda China y que están autorizados a designar representantes ante los distintos órganos de la Organización. Por derecho, lógica y razón, ¿cuál es el Gobierno de China? Todo el mundo sabe hoy, pese a la presión y maniobras de toda suerte, que el único Gobierno que representa realmente al gran pueblo chino es y no puede ser otro que el Gobierno de la República Popular de China. La camarilla de Chiang Kai-shek, lastimosamente varada en la isla china de Formosa, en condiciones que todo el mundo conoce y gracias al apoyo militar, económico y financiero del imperialismo norteamericano — que perpetúa su agresión contra el pueblo chino —, no representa a nadie. Lo hemos repetido aquí a menudo. Todos los argumentos de orden afectivo sobre los méritos, la docilidad y el servilismo de estos usurpadores, nos son indiferentes. El problema de estos ciudadanos chinos es un problema interno, que ante todo y exclusivamente es de la competencia del Gobierno y del

pueblo chinos. Quienes hablamos a menudo de la Carta, empecemos por respetarla. Respetemos particularmente la independencia política y la soberanía territorial de terceros, aunque de momento la impresión que demos con nuestros poderes sea aterradora.

69. En cuanto al argumento endeble y ocioso que esgrime, lamentablemente con toda facilidad, el pretendido Gobierno de Formosa, reprochando al Gobierno chino que sea comunista, no puede menos que hacernos sonreír. Que sepamos, no hay aún en la Carta seña alguna de cláusula que prohíba a los comunistas pertenecer a la Organización.

70. Por lo demás, Taipei y quienes siguen prestando oídos a sus interminables argucias de mala fe, acusan al Gobierno chino de ser el vehículo de subversión en Asia y en Africa, y menosprecian, bárbaramente, la obra gigantesca de reconstrucción nacional emprendida desde hace más de 20 años por la revolución china. Un somero recordatorio de ciertos hechos, que felizmente ha registrado la historia, nos parece útil para poner a estos calumniadores contra la pared.

71. En su perorata, que revela un anticomunismo visceral y retrógrado — evidentemente, debe complacer a sus amos —, el pretendido representante del pretendido Gobierno de China se atreve a dar lecciones de democracia a la República Popular de China. Por cierto que la democracia se ha transformado en la tarjeta de visita de todos los gobiernos, aun cuando en la práctica se haya amputado su fuerza de atracción. Si en el tecnicismo eufórico de las sociedades de consumo, democracia significa expoliación creciente de la mayoría por una minoría, rolliza, panzuda y rica, se comprende que el vocablo vaya perdiendo perspectivas, condenado como está a un porvenir sin salida. Todos conocemos la índole esencialmente popular del poder en China. Es un ejemplo progresista del arco iris de ambiciones profundas de las masas laboriosas que participan en el poder, liberadas de las trabas de la subyugación de antaño, con una autodisciplina ejemplar.

72. Pero dejemos estas reflexiones, que nos exponen a apartarnos del tema. Es fácil para los refugiados de Taiwán dar lecciones. No he querido referirme a todos los abundantes sofismas en la intervención del Sr. Chow. Pero cuando pretende impudicamente que el régimen de Pekín “se ha mantenido en el poder sólo por medio de la tortura y el terror, la vigilancia y la intimidación” [1967a. sesión, párr. 37], forzoso es recordarle al menos que bajo el Kuomintang, en medio de las enmarañadas e inextricables intrigas, del desorden aterrador de los lores de la guerra, masacres de loco cerebralismo eran organizadas sin cesar por los “condottieri” cargados de condecoraciones, ávidos y sanguinarios. El Sr. Chow seguramente no ha olvidado la fecha del 12 de abril de 1927, en que Chiang Kai-shek realizó la más feroz caza de brujas en Shanghai; dirigentes obreros, gremialistas, estudiantes progresistas, las fuerzas avanzadas de esta gran ciudad, todos fueron exterminados con una crueldad jamás conocida. Cuidémonos, pues, de dar a los demás lecciones de no violencia. Chiang Kai-shek, capturado en la antigua ciudad imperial de Siam, ¿acaso no fue liberado gracias a la benignidad de los comunistas vilipendiados hoy? Y, ya que se habla de la historia, por favor, reconstrúyase de modo más objetivo.

73. En todo caso, estas calumnias son vanas. No es culpa de nadie, ni tampoco de los comunistas, que Chiang

Kai-shek, con un militarismo limitado y puntillosa autocracia, a sueldo de los banqueros, de los compradores, de los explotadores y de los renegados antinacionales, haya sido escarnecido, arrojado, expulsado por el pueblo chino, gran pueblo, que conoció, en su paroxismo, las más feroces codicias; pueblo entonces víctima de una bárbara explotación colonialista que raramente registra la historia.

74. El pueblo chino ha vuelto la espalda irremediablemente a la China de lucro monstruoso, a la China de los militares rapaces, de los usureros, de los codiciosos, de los tiranos de los pobres campesinos, de los burócratas, de los que han prosperado fuera de la ley, de los lores de la guerra y de los diversos bandidos aliados del Kuomintang, que imponían al pueblo su yugo ruinoso.

75. A partir de la gran revolución del 1° de octubre de 1949, la primera nación del mundo no dejó de lograr éxitos en todos los sectores: el económico, el cultural, el social, el tecnológico y demás, sobre los que no me explayaré. La República Popular de China se ha transformado hoy en el faro que ilumina a Oriente, en el ejemplo vivo de las hazañas que pueden realizar las naciones proletarias siempre que rompan las cadenas del pasado y movilicen sus esfuerzos hacia el bienestar de las masas laboriosas. Esta es la realidad sin adorno.

76. A modo de conclusión de esta intervención, me permitiré hacer dos citas. Primero, la del Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, que desde esta misma tribuna el 6 de octubre de 1971 aplacaba, por si hubiera necesidad, a quienes prestan oídos a la campaña sistemática de denigración orquestada contra la República Popular de China, a la que se acusa gratuitamente, por cierto, de ser el vehículo de la agresión y de la subversión en Asia y en Africa. el Ministro Ickonga expresó que

“... el pueblo chino, guiado por su ilustre Presidente, el Presidente Mao Tse-tung, sólo desea una cosa: acercarse a los otros pueblos del mundo, cooperar con ellos con toda sinceridad, con el mayor desinterés y el estricto acatamiento de los principios sagrados de la igualdad entre los Estados, pequeños y grandes; del respeto mutuo y de la no injerencia en los asuntos internos de los demás países” [1955a. sesión, párr. 257].

El Ministro continuó:

“En lo que a él concierne, el pueblo congoleño se felicita por los lazos de cooperación fructífera y por las relaciones de sincera amistad que tiene con el pueblo chino desde hace más de siete años. Dentro del marco de las más amistosas relaciones hemos llegado a conocer al pueblo chino, cuya modestia y capacidad de creación, que no necesitan elogios, podrían servir de ejemplo a más de un gobierno que, sin duda por ignorancia pero en todo caso por error, cree que la grandeza de un país se mide solamente por el número de sus habitantes, olvidando, por la misma razón, que lo que igualmente constituye la fuerza, el esplendor y la grandeza de un pueblo es su voluntad de desenvolverse en un ambiente de paz con todos y su capacidad para crear una existencia propia e independiente.” [Ibid., párr. 258.]

77. Segundo, las palabras del Primer Ministro Chou En-lai, durante la reciente estancia en China del Emperador Haile

Selassie, cuya contribución positiva y perseverancia respecto al problema tan vital de la descolonización de nuestro continente aplaudimos. El dijo:

“Los pueblos asiáticos y africanos deben dar realización, bajo el pabellón de la Conferencia de Bandung, a los cinco principios de la coexistencia pacífica de países con regímenes sociales distintos, mantener entre sí relaciones amistosas, permanecer todos unidos y sostenerse mutuamente.”

78. ¿Qué resta por decir? Juzguen ustedes. Me impongo el deber de rogarles que participen activamente en la restitución de los legítimos derechos del mayor pueblo del mundo, que sólo pide cooperar y vivir en paz con las demás naciones de nuestro planeta. Al votar en masa a favor del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, habremos aportado nuestra contribución al triunfo de la justicia y de la verdad, así como al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

79. Los proyectos de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 y A/L.633 y Add.1 y 2, que los Estados Unidos se esfuerzan desesperadamente por imponer a la Asamblea General, deben ser rechazados por completo. Las generaciones futuras nos lo agradecerán.

80. Sr. SEVILLA-SACASA (Nicaragua): En este período de sesiones de la Asamblea han sido presentados tres proyectos de resolución sobre el tema 93 del programa, “Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas”. Uno de ellos, contenido en el documento A/L.630 y Add.1 y 2, afirma en el preámbulo que “los representantes del Gobierno de la República Popular de China son los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas”. Nos pide reconocer que “la República Popular de China es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad” y que restituyamos a ésta los derechos inherentes a su representación y expulsemos a los representantes del Gobierno de la República de China tanto de las Naciones Unidas como de todos los organismos con ellas relacionados. A este proyecto de resolución el representante de Arabia Saudita ha propuesto las enmiendas contenidas en el documento A/L.637.

81. El segundo proyecto de resolución, que figura en el documento A/L.633 y Add.1 y 2, pide reconocer que desde la fundación de las Naciones Unidas, de cuya Carta el Gobierno de la República de China es uno de los antiguos signatarios, han ocurrido cambios fundamentales en ese país que constituyen hechos históricamente innegables. Hace ver el mencionado proyecto la continuada representación del Gobierno de la República de China en todos los eventos y actividades de las Naciones Unidas desde 1945 hasta la fecha. Estima además que la República Popular de China debe estar representada en este organismo mundial.

82. Esta antagónica situación de hecho presenta para nuestra Organización un delicado problema en el que las Naciones Unidas deben actuar como centro armonizador que busque una solución equitativa para ambos Gobiernos.

83. El mismo proyecto de resolución afirma el derecho de representación de la República Popular de China; reco-

mienda que ella sea uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad; mantiene el derecho de representación para la República de China y recomienda a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que tomen en cuenta las disposiciones del proyecto de resolución para los efectos de la representación del Estado chino.

84. Por el tercer proyecto de resolución, que figura en el documento A/L.632 y Add.1 y 2, copatrocinado por la delegación de Nicaragua, se decidiría que toda propuesta en la Asamblea General que diera por resultado privar a la República de China de su representación en las Naciones Unidas es una cuestión importante con arreglo al Artículo 18 de la Carta. No se trata aquí de votar si se cumple o no con un mandato de la Carta, sino de determinar que el asunto de China es importante y que debe regirse por los dictados del referido Artículo.

85. El Artículo 18 de la Carta manda que las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes deben ser tomadas por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, señalando específicamente como importantes las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, la admisión de nuevos miembros o su expulsión del seno de las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Estados Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

86. Es opinión de la delegación de Nicaragua que la mayoría de esos elementos señalados como asuntos importantes por el Artículo 18 están presentes en el caso del Estado chino y que, en consecuencia, debe aplicarse para cualquier proyecto de resolución sobre el mismo, particularmente el que se contrae a la expulsión de un Estado Miembro, la mayoría de los dos tercios mandados por la Carta.

87. Los proyectos de resolución que plantean soluciones específicas para el problema chino conllevan medidas de innegable repercusión tanto en el futuro del orden internacional como para el funcionamiento de las Naciones Unidas.

88. De las ilustradas exposiciones que en defensa de ambas tesis han sido hechas ante esta Asamblea General se infiere que no habría necesidad de abundar en mayores argumentos para invocar la aplicación del Artículo 18 para el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2. Las argumentaciones y razonamientos de ambas tesis son en sí mismas demostración suficiente de que no podemos cerrar los ojos ante la realidad de que estamos planteando ante la conciencia del mundo un problema trascendental, no simplemente importante.

89. Ningún Estado Miembro de la Organización — y con más razón los Estados pequeños, que tienen en las Naciones Unidas la mejor garantía de su participación en el orden internacional — podría ver con indiferencia que un asunto tan vital como es la expulsión de un Miembro fundador de la Organización no fuese tratado sino como cuestión

importante. Tal resolución tendría las características de esos acontecimientos no comunes, llamados a constituir hitos en el proceso del desarrollo histórico de la humanidad.

90. Muchos preceptos del derecho internacional habrán de ser citados, mantenidos o revisados para encontrar una solución armoniosa que no podrá concretarse al área geográfica y política de China, sino que habrá de ampliarse al contexto de la situación del mundo. En tal forma se expresó el Canciller de mi país en su reciente intervención ante esta Asamblea General al declarar que

“Si la incorporación de la República Popular de China, con sus millones de habitantes y el inmenso potencial de su milenaria cultura, está justificada por el principio de la universalización; si ese mismo principio justifica igualmente la permanencia de pueblos libres ya constituidos, como el de la República de China nacionalista, cuya permanencia en el seno de nuestra Organización debe quedar asegurada, el logro de ese mismo principio de universalización justifica que se aceleren los procesos de descolonización, para que nuevos pueblos, con el reconocimiento internacional de su derecho de ser libres y soberanos, vengan a incorporarse al concierto universal de quienes laboramos por el imperio de la libertad y de la justicia en el mundo” [1957a. sesión, párr. 44].

91. Ante nuestra conciencia se plantea no solamente el hecho de cuándo un Estado ha dejado de serlo, de cuándo ha nacido un nuevo Estado o de qué Gobierno representa a un Estado cuya integridad jurídica continúa pese a un cambio ocurrido en su orden interno por cualquier medio de manifestación de la voluntad soberana de su pueblo o por el triunfo de una situación o planteamiento revolucionario. No se nos pide solamente que nos pronunciemos sobre si es importante la potencial merma física de la extensión jurisdiccional de un Estado o sobre la disminución del conjunto de su personalidad jurídica en aspectos más impalpables que la frontera física, pero no menos importantes que ella. No nos enfrentamos tan sólo a la disyuntiva de autorizar o no con nuestro fallo el cercenamiento de una parte del territorio de un Estado para reconocer la insurgencia de otro en el ámbito de las naciones, fenómeno al que no ha sido ajena la historia de este siglo convulso. Todos esos elementos están presentes en el caso bajo nuestro estudio porque lo que nos plantean es una fase más de la eterna lucha humana por mantener una forma de definición, y si hay un grupo que ha logrado mantener esa definición por más de 20 años, cualquiera que sea ese grupo, no podemos lanzarnos sin meditaciones profundas a desconocer ese hecho y a autorizar su extinción jurídica con nuestro respaldo moral a su condena.

92. Los defensores de la tesis de que la República Popular de China debe ser incorporada al seno de nuestra Organización han aducido, en favor de sus planteamientos, razones que el Canciller de mi país dejó aceptadas de antemano en su intervención citada.

93. No niega Nicaragua, no podría negarlo, que más de 700 millones de habitantes, con un régimen gubernamental que por más de 20 años ha demostrado su efectividad y su control sobre una parte ingente del territorio y de la población de China, deban tener su representación en las Naciones Unidas.

94. Negarlo sería cerrar los ojos ante hechos irrefutables en el mundo contemporáneo, definidos por la cada vez más amplia participación del Gobierno de la República Popular de China en los asuntos mundiales, por el crecimiento de un sistema económico cuya presencia es innegable en el mundo, y por el creciente número de gobiernos que están reconociendo la existencia jurídica del Gobierno de la República Popular de China.

95. No objetamos pues, sino que reconocemos, la solidez de los argumentos mantenidos por quienes defienden la inclusión de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Sin embargo, como lo señalara en su intervención el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica [1966a. sesión], es un hecho histórico igualmente innegable que los Gobiernos del mundo han estado tratando, en los últimos 20 años, con dos Gobiernos que reclaman iguales derechos sobre el Estado de China. Ambos tienen los elementos internos y exteriores propios de verdaderos Estados, independientemente el uno del otro. Es una situación de hecho que solamente puede ser dirimida por acuerdo entre las partes, acuerdo que es obligación de las Naciones Unidas estimular que sea concertado por medios pacíficos.

96. Es muy difícil comprender cómo las Naciones Unidas podrían estimular una forma pacífica de resolver el problema de China si, como precondition para la permanencia o la inclusión de uno de los Gobiernos, ha de mantenerse la expulsión del otro. Hacerlo así, sin la más serena atención y el cuidadoso reconocimiento de su formidable importancia, sería poner a las Naciones Unidas en situación difícil para el ejercicio de sus funciones y el logro de sus finalidades en el futuro.

97. Cualquier solución que hoy se diera favoreciendo a una de las partes prestaría el respaldo moral de las Naciones Unidas a la parte favorecida para que en el futuro pudiese ejercer o buscar cualquier solución en contra de la parte no favorecida, lo cual implica para nuestra Organización internacional una responsabilidad de tan gran trascendencia histórica, que es igualmente obvia la necesidad de considerarla como asunto sumamente importante.

98. Habiendo escuchado atentamente las argumentaciones del representante de los Estados Unidos de América [ibid.], estimamos que ha arrojado nuevas luces sobre el problema hoy confrontado por la Organización en la cuestión de China. El argumento esgrimido por él de que tal asunto podría ser tratado manteniendo la representación de los dos Gobiernos, en la misma forma en que se han mantenido representaciones múltiples de Gobiernos que forman parte de entidades jurídicas mayores, es de suyo respetable. Con tal expediente se cautela la no participación de las Naciones Unidas en asuntos internos de un Estado, se estimula el empleo de medios pacíficos para resolver internamente la disputa de ambas entidades jurídicas, y se proscribía implícitamente el empleo de métodos de fuerza entre dos Miembros de nuestra Organización.

99. La delegación de Nicaragua ha reconocido siempre con simpatía la sabiduría de las disposiciones del Artículo 18 de la Carta. Los casos señalados en él como importantes, sin duda lo son; pero si sostuvimos hace 26 años que los asuntos presupuestarios tienen la categoría de cuestiones importantes para la Organización, negar hoy que el destino

de la República de China, nación fundadora de esta Organización, nación digna por muchos motivos, no tiene por lo menos igual categoría, sería negar la naturaleza misma de las Naciones Unidas.

100. Nicaragua no invoca la aplicación del Artículo 18 para retrasar por más tiempo la solución de este problema. Muchos problemas del mundo han llevado más tiempo, y no es un solo Estado el que se ha tomado décadas para alcanzar sus propósitos en el orden mundial.

101. Estamos frente a un asunto en el que se ventila el destino de la paz, de la seguridad y de la justicia entre los pueblos del mundo; un problema cuya solución implica la capacidad de las Naciones Unidas para trazar pautas de equidad en provecho de la humanidad.

102. Por tales razones, Nicaragua considera, sin pasar a mayores pronunciamientos y manteniendo solamente bajo discusión la condición de asunto importante para el estudio de la cuestión de China, que toda propuesta en la Asamblea General que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas es una cuestión importante, con arreglo al Artículo 18 de la Carta, y que, por consiguiente, debe contar con la aprobación de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

103. Sr. KHOMAN (Tailandia) (*interpretación del inglés*): En esta avanzada etapa del debate resulta evidente que para las Naciones Unidas, el problema ante la Asamblea es uno de los más complejos, delicados y difíciles que ha tenido que tratar, y lo mismo les pasa a muchos Estados Miembros. Para Tailandia, separada de la extremidad occidental del continente chino por una estrecha faja de 80 millas de territorio birmano y laosiano, y para el pueblo de Tailandia, que una vez — hace más de mil años — solía vivir en parte de lo que ahora es China, de la que tuvo que emigrar a su morada actual, como resultado de prolongadas guerras y conquistas, el problema reviste importancia vital.

104. No es en absoluto un problema de cambio de Gobierno y cambio de representación. Esto sería relativamente fácil de resolver. Se trata más bien de una cuestión íntimamente relacionada con la frágil e intrincada trama de la vida internacional, entretrejida con elementos combinados políticos, étnicos, sociales, culturales y de seguridad, no sólo de Asia, sino del mundo entero.

105. Por ello es inconcebible que lo adecuado para la solución sean argumentos legalistas o sutilezas jurídicas. Este asunto está íntimamente relacionado con ciertas realidades del presente, derivadas del pasado histórico, y en desenvolvimiento, que difícilmente hubieran podido preverse cuando se fundaron las Naciones Unidas, hace 26 años. Sus conexiones y ramificaciones penetran hasta lo más hondo de la vida asiática y sus consecuencias rebasan los confines del antiguo continente asiático; en verdad, se extienden a muchas partes del mundo. Por lo tanto, su examen requiere consideraciones no sólo legales y jurídicas, sino también políticas, psicológicas y tal vez filosóficas. En otras palabras, aunque discutimos la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas, de hecho tratamos algo que roza los tenues hilos de la vida política asiática y el precario equilibrio de fuerzas dentro de la región de Asia y el Pacífico, y fuera en el resto del mundo.

106. La evolución histórica del continente chino desde aquel entonces es conocida por todos nosotros y no exige más detalles. Sin embargo, en el contexto de las Naciones Unidas hay ciertos hechos descolantes que deben recordarse para comprender mejor los complejos aspectos implícitos y el difícil dilema ante muchos de nosotros, genuinamente interesados en la paz y en el porvenir de nuestra Organización. Esta apropiada comprensión puede, a su vez — así lo esperamos —, llevar a una solución basada en la justicia y el realismo, que se ajuste a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

107. En primer lugar, China es Miembro fundador de las Naciones Unidas y desde la creación de la Organización, hace 26 años, estuvo representada en forma responsable por el Gobierno de la República de China, que durante más de 20 años ha gozado del apoyo de la mayoría de los Miembros.

108. El segundo hecho es que hasta ahora no se había planteado una situación semejante: la de que dos gobiernos, cada uno de ellos con control efectivo sobre parte del territorio de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y pretensión de jurisdicción sobre la parte restante, hayan mantenido los atributos necesarios de soberanía en las regiones bajo control respectivo durante un período tan largo. Después de que la República Popular de China se apoderara de la parte continental, la República de China estableció su sede en Taiwán y ha sido reconocida por un número considerable de Estados, muchos de los cuales son Miembros de esta Organización y mantienen relaciones diplomáticas con ella. Entretanto, la República Popular de China ha consolidado su dominio sobre el continente y gradualmente ha sido reconocida por un número importante de Estados, muchos de los cuales también son Miembros de esta Organización mundial.

109. Dentro del ámbito de competencia de las Naciones Unidas, la cuestión de si la República de China tiene o no derecho a representar a China en esta Organización, ha sido determinada en años anteriores por decisiones adoptadas a la luz de los propósitos y principios de la Carta, y de sucesos contemporáneos. Es cierto que se ha invocado el principio de la universalidad para justificar el ingreso de Pekín. Asimismo, muchos han señalado que los mismos principios debían aplicarse y con igual vigor a los 14 millones de habitantes de Taiwán, cuyo Gobierno, la República de China, representa una entidad viable que ejerce autoridad efectiva sobre ellos. Cualquier propuesta que resulte en la negación de la representación de esa entidad en las Naciones Unidas es inevitablemente una violación del mismísimo principio y no nos acercará más a la meta de la universalidad de miembros en las Naciones Unidas.

110. Además, existen los importantes principios de autodeterminación y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros. En última instancia, debería reconocerse que la divergencia entre la República de China y la República Popular de China es un asunto estrictamente chino, que debe y puede ser resuelto sólo por los propios chinos, y nunca por personas ajenas, ni siquiera por las Naciones Unidas.

111. Si las Naciones Unidas interviniesen o enjuiciaran, invitando a una y excluyendo a otra, lo harían a riesgo de

violar los dos principios de la Carta. La realización futura o no de las pretensiones respectivas de las dos partes, en la actualidad no tiene pertinencia. El hecho es que se las mantiene en existencia. Si bien la República Popular de China y la República de China consideran a Taiwán como parte de China y reclaman la soberanía sobre toda China, la realidad es que la primera no tiene control alguno sobre Taiwán y la segunda no controla el territorio continental. En la entrevista concedida al Sr. James Reston, publicada en el *New York Times* del 10 de agosto de 1971, el propio Primer Ministro Chou En-lai admitió que el *statu quo* de Taiwán existe desde hace 21 años, confirmando así el reconocimiento, *de facto*, del control efectivo de Taiwán por la República de China.

112. El tercer hecho es que, aunque la mayoría de los Estados Miembros, incluyendo a mi país, Tailandia, favorecen que la República Popular de China esté representada en las Naciones Unidas, el ingreso de Pekín, aun bajo sus propias condiciones, no puede destruir la realidad de la República de China en Taiwán. A este respecto, la doble representación es la única solución lógica, aunque tal vez provisional hasta que el pueblo chino pueda resolver esta cuestión propia por sí mismo. Se ha dicho que la representación parcial no significa representación. En el marco de las Naciones Unidas, cada representación tiene derecho a un voto, ni más ni menos. En cambio, si se privara a la República de China del derecho de representación en la Organización mundial, 14 millones de personas, cifra mayor que la de la población de dos tercios de los Estados Miembros, no estarían representadas debidamente en esta Organización. Evidentemente, esta situación, si se permitiese, sería también indefensible, injusta y carente de realismo.

113. Estas verdades son la realidad política irrefutable de la situación actual. Desde el punto de vista de muchas naciones asiáticas, incluso Tailandia, es innegable la realidad de la República Popular de China, que nosotros sentimos con más intensidad que países más alejados. Como dije en mi declaración a la Asamblea el pasado mes [1946a. sesión], esperamos sinceramente que muchos problemas asiáticos, en realidad mundiales, tengan mayores posibilidades de solución y que, por consiguiente, aumenten las perspectivas de paz en nuestra parte del mundo con el ingreso de Pekín en las Naciones Unidas. Por ello, mi Gobierno ha decidido apoyar la representación de la República Popular de China, tanto en la Asamblea como en el Consejo de Seguridad. Si apoyamos, sin embargo, la continuación de la República de China en la Organización, lo hacemos porque Tailandia ha mantenido relaciones amistosas y normales con Taipei y no existe justificación válida para suprimirlas. Por otra parte, Tailandia no ha tenido hasta ahora ninguna relación oficial con Pekín.

114. El apoyo de la delegación de Tailandia a la doble representación en el actual caso de China, que se ajusta a la letra y a los propósitos de la Carta, también se aplica a los casos de otros Estados divididos, sin perjuicio de la oportuna solución por los pueblos interesados. La situación de los países divididos, por tener su origen en ciertas anomalías de la vida internacional, no constituye una situación permanente, sino más bien provisional. Sin embargo, no se puede negar la existencia en esta Organización del concepto de la doble o múltiple representación,

que, probablemente, se utilice con más frecuencia en el porvenir, como una nueva modalidad de la vida internacional, para dar expresión a las complejidades internacionales contemporáneas. Como resultado, no carece de realismo la expectativa de que las Naciones Unidas, en un porvenir no lejano, tengan que tratar el problema de la admisión, en la Organización mundial, de todos los Estados divididos.

115. Sólo me queda añadir que mi delegación funda enteramente su posición en las exigencias de la presente realidad política y en los hechos de la vida internacional, siempre en estricta conformidad con los propósitos y principios de la Carta. No tiene el deseo de entregarse a maniobras de procedimiento, con fines particulares, sino de servir los intereses de nuestra Organización, los de la paz mundial y el futuro bienestar de la humanidad. Por esta razón, ha tratado de ser franca y directa aun a riesgo de poner en peligro ventajas a corto plazo. Cree plenamente que la Organización mundial debe ser el juez apropiado de su procedimiento. Por lo tanto, se ha limitado a usar la razón, al tratar de hallar la mejor solución posible al difícil e importante problema que plantean a la Organización mundial acontecimientos ajenos a su control que no previeron los fundadores. No ha perdido de vista el hecho de que, tanto Pekín como Taipei, se adhieren firmemente al concepto de "una China".

116. Otros países, al igual que Tailandia, también creen en la unidad e integridad de todos los Estados soberanos, y mi delegación quisiera reiterar su esperanza de que el tiempo traiga una mejor comprensión y posiblemente un acontecimiento de las contradictorias posiciones de las partes interesadas. Después de todo, durante los últimos 21 años, en que la República Popular de China, principalmente por decisión propia, permaneció fuera de las Naciones Unidas, no pudo hallarse solución a la cuestión de China. Ahora que las dos partes en conflicto pueden tal vez convivir juntas en nuestra Organización, no es imposible que, con ayuda de la influencia armonizadora de las Naciones Unidas e inspiradas por el ambiente de cooperación internacional, puedan hallar un terreno común para colaborar y zanjar sus divergencias, cosa que hasta ahora no han podido conseguir en ningún otro lugar.

117. Cabe esperar que en algún momento en el porvenir, los pueblos de las Naciones Unidas vivan en un mundo unido en un abrazo bajo el signo de la universalidad y en conformidad con la letra y el espíritu de la Carta. La manera en que se trate la importante cuestión de la representación de China en el actual período de sesiones, puede tener un efecto duradero en las perspectivas de alcanzar los ideales de las Naciones Unidas. La Asamblea General haría muy bien en no cerrar sus ojos a la realidad y en actuar de conformidad con su mandato, que consiste en ayudar a las partes opuestas a arreglar sus divergencias, sin intervenir, ciertamente, en asuntos puramente internos — en este caso, el asunto chino —, mediante la adopción de una decisión en favor de una parte con perjuicio de la otra. Con esta idea, la delegación de Tailandia ha decidido patrocinar dos proyectos de resolución — uno sobre la no expulsión y otro sobre la doble representación — que han sido presentados bajo el tema 93 con firmas A/L.632 y Add.1 y 2 y A/L.633 y Add.1 y 2, respectivamente. Mi delegación estima que estos proyectos de resolución, de ser aprobados

por la Asamblea General, corresponderían más fielmente a la compleja realidad existente en la vida internacional en Asia y servirían los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

118. Favorecerían, sobre todo, la causa de la paz y la estabilidad en el mundo, abriendo paso a contactos y negociaciones que puedan llevar a la solución pacífica de espinosos problemas internacionales que, en reiteradas oportunidades, han amenazado con perturbar la paz y la tranquilidad del mundo. Muchos de nosotros, aquí, confiamos en que los dirigentes chinos del continente se elevarán por encima de los obstáculos, maniobras políticas y argumentos amenazadores de algunos y demostrarán el calibre de la grandeza y sabiduría de China al aceptar unirse a esta Organización mundial de manera que realce a ésta como instrumento realmente internacional de paz y armonía.

119. Sr. SIKIVOU (Viti) (*interpretación del inglés*): Deseo aprovechar esta oportunidad para explicar la posición del Gobierno de Viti respecto de la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas.

120. Sólo hace un año que Viti se independizó y se unió a esta distinguida Asamblea. Pero la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas y, por cierto, los acontecimientos en China, en general, siempre han interesado mucho al pueblo y al Gobierno de Viti. China no es sólo un país asiático, también lo es del Pacífico, y una pequeña pero significativa parte de nuestra población es de origen chino. Desempeña un papel apreciado y provechoso en nuestra comunidad multirracial.

121. Ya independiente mi país, y tras ser admitido en las Naciones Unidas el año pasado, uno de los primeros actos que tuve el honor de realizar en nombre de mi Gobierno fue expresar desde esta tribuna nuestro apoyo a la incorporación de la República Popular de China a las Naciones Unidas [1907a. sesión]. Pero, con todo, debo señalar que al mismo tiempo opiné que no apoyaríamos, porque no podemos hacerlo, ningún intento de expulsar a los representantes de la República de China.

122. Nuestra posición no ha cambiado. Celebraremos la presencia de la República Popular de China en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad. Se pisotea el principio de la universalidad en las Naciones Unidas cuando un país de unos 800 millones de habitantes no está representado en esta gran Asamblea. La incorporación de la República Popular de China a esta Asamblea mundial no es sólo cuestión de justicia elemental, sino también de sentido común. Con su enorme superficie y su población de 800 millones de habitantes, la República Popular de China representa una fuerza cada vez más importante en las relaciones internacionales. No podemos hacer caso omiso de que la República Popular de China es una Potencia nuclear mundial. Como consecuencia de la exclusión persistente de sus representantes muchos asuntos importantes, incluyendo la seguridad en el sudeste asiático y en el Pacífico, y la limitación de armamentos, entre otros, no pueden ser tratados convenientemente ni buscarse soluciones realistas y duraderas por medio de las Naciones Unidas.

123. Pero si bien apoyamos plenamente la presencia de la República Popular de China en las Naciones Unidas y en el

Consejo de Seguridad, el Gobierno de Viti no puede convenir en ninguna propuesta que prive al Gobierno de la República de China de su representación en las Naciones Unidas. También así se pisotearía el principio de la universalidad. El Gobierno de Viti ve que el Gobierno de la República de China ejerce autoridad efectiva sobre la isla de Taiwán, que jamás ha sido controlada por el Gobierno de la República Popular de China, y que la República de China tiene una población mayor que la de muchos Miembros de esta Organización. Mi Gobierno está convencido de que la República de China ha observado fielmente las obligaciones que incumben a los Estados Miembros y que ha contribuido eficazmente a las actividades de las Naciones Unidas.

124. Nosotros somos un país pequeño, con sólo 500.000 habitantes. Si como resultado de la incorporación de la República Popular de China, con sus 800 millones de habitantes, la República de China, con una población de 14 millones, que ha cumplido fielmente su función en las Naciones Unidas durante 25 años, fuera expulsada, consideraríamos tal acto con profunda inquietud. Se soslayaría la realidad de la situación de hoy y se disentiría de la justicia y humanidad elementales.

125. Mi delegación, por lo tanto, se complace en patrocinar el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2, que trata de que la Asamblea General considere como cuestión importante toda moción tendiente a privar al Gobierno de China, con sede en Taiwán, de la representación en las Naciones Unidas.

126. Quiero que quede bien clara la posición de Viti. Apoyamos y patrocinamos el proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2 sólo porque, entre ese proyecto y el de Albania [A/L.630 y Add.1 y 2], aquél se acerca más a la solución que nosotros propugaríamos como la mejor para la cuestión de China. Nuestro patrocinio y respaldo a la doble representación de China sólo tiende a dar una respuesta transitoria, a partir de la cual pueda lograrse una respuesta práctica. Seguimos abrigando la esperanza de que la solución constructiva de problemas que, lamentablemente, persisten tras sus deliberaciones, no esté fuera de los recursos y sabiduría de esta gran Asamblea. Debe seguir empeñándose por lograr una solución que tome en cuenta los derechos y deseos de los millones de personas envueltas, una solución que realce el prestigio y, por lo tanto, la eficacia de esta Organización en el mundo.

127. Sr. BOUBACAR KANTE (Malí) (*interpretación del francés*): Antes de referirme al tema de nuestro debate de hoy, permítaseme que deploro, en nombre de la delegación de la República de Malí, los graves incidentes de que fue víctima en Nueva York la representación soviética ante las Naciones Unidas. Quiero transmitir a la delegación soviética la expresión de nuestra profunda y sincera aflicción. Conservamos la esperanza de que las autoridades del país sede adopten disposiciones enérgicas para evitar la repetición de tales incidentes, que constituyen una grave amenaza para nuestras representaciones ante las Naciones Unidas.

128. La Asamblea General examina una vez más la importante cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

129. La evolución política del mundo durante los últimos decenios, caracterizada por la atenuación de la guerra fría, ha permitido en grado diverso reparar algunas de la múltiples y graves injusticias creadas por posiciones de fuerza.

130. Parecía entrarse en una era nueva bajo el signo de la comprensión y la cooperación en bien de la humanidad. La nueva actitud generada para resolver problemas de relaciones internacionales nos permitía, entonces, considerar el porvenir del mundo con cierto optimismo.

131. Lamentablemente, pronto tuvimos que desilusionarnos al ver las maniobras persistentes de algunas Potencias, encaminadas a utilizar nuestra Organización con fines hegemónicos. Uno de los mejores ejemplos es el alejamiento en que se ha mantenido, durante más de 20 años, a la República Popular de China.

132. Tenemos, en este período de sesiones que reparar una de las más graves injusticias cometidas por nuestra Organización en su historia.

133. Privada de su puesto de Miembro fundador de las Naciones Unidas desde 1949, en provecho de impostores instalados por los Estados Unidos de América, la República Popular de China debe gozar de todos sus derechos y lo más rápidamente posible, para que, si esto es lo que deseamos, la Organización tenga mayor representatividad y autoridad.

134. El cambio político ocurrido en China resultante de la libre elección del pueblo chino, de ningún modo debe estorbar la representación de este país en las Naciones Unidas, puesto que nuestra Organización no reconoce Gobiernos, sino Estados.

135. En efecto, nadie ignora que, después de la ocupación japonesa de China, el pueblo chino, bajo la dirección de su partido de vanguardia, el Partido Comunista Chino, con fervor revolucionario puso fin al régimen de corrupción y de entrega nacional del Kuomintang.

136. Chiang Kai-shek y su séquito huyeron del continente para refugiarse al amparo del ejército norteamericano en Taiwán. Esta provincia insular de China fue transformada progresivamente en un arsenal de guerra e integrada al sistema de defensa norteamericano. Más de 12 millones de ciudadanos chinos, cuyas tierras se han expoliado, y cuyos derechos sagrados se han frustrado, padecen los rigores del régimen incalificable de segregación que practican los usurpadores de Taipei.

137. No hay mejor testimonio de esta injerencia incalificable de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de China que la carta, de fecha 19 de febrero de 1955, dirigida por el Presidente Eisenhower al Primer Ministro Winston Churchill. En efecto, el Jefe del Ejecutivo decía en esa carta:

“No debemos perder el ejército de Chiang, y debemos mantener su fuerza, su eficacia y su moral. Hace tan sólo unos meses teníamos a la vez a Chiang y a un ejército francés sólido, bien equipado, para defender la posición del mundo libre en el Asia sudoriental. Los franceses se han ido y su partida, menos que nunca, no nos permite

perder a Chiang, salvo que queramos retirarnos todos completamente de esta parte del globo. Para nosotros [los norteamericanos] esto es inconcebible, y creo que tampoco son esos sus proyectos.”

138. Para mi delegación, el Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo del pueblo chino. Por ello, copatrocinamos el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, presentado por 23 Potencias.

139. El primer objetivo de esta resolución es poner fin a una confusión hábilmente mantenida en nuestra Organización desde hace más de veinte años, mediante la cual se ha explotado la Carta con fines egoístas. Por lo demás, deseamos que la cuestión de China quede en su verdadero contexto. En efecto, hay una sola China, la República Popular de China, de la que forma parte integrante e inseparable Taiwán.

140. Los proyectos de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 y A/L.633 y Add.1 y 2 sólo tienen el propósito de demorar la solución de este doloroso problema. Sus autores tratan de desnaturalizar la cuestión intentando hacernos admitir la teoría de dos Chinas, en tanto que la mayoría de los Estados están acordes en reconocer el carácter unitario del Estado chino. ¿Cómo quieren hacernos admitir esta ficción política en la que ni siquiera ellos mismos creen, puesto que los autores de estas resoluciones han necesitado más de 20 años para percatarse de la realidad de la nueva China?

141. La teoría de dos Chinas, o de una China y un Taiwán, que se propone en estos proyectos de resolución, no es de la clase que fortalezca nuestra Organización. Confunde a sabiendas la universalidad y la fragmentación, dos conceptos fundamentales opuestos. Constituye, entonces, un grave peligro para nuestras entidades nacionales.

142. Los autores de estos proyectos de resolución afirman defender la universalidad de la Organización. ¿Adónde llegaríamos de hecho si se adoptaran dichos proyectos de resolución? Simplemente a mantener el *statu quo*, es decir, que fantoches sigan ocupando un asiento en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en todos los órganos de las Naciones Unidas; y que nuestra puerta permanezca cerrada para los 800 millones de chinos y sus auténticos representantes. ¿Es esto realmente lo que buscamos, pese a reconocer que es necesaria la participación de la República Popular de China en la solución de los grandes problemas del momento?

143. Por otra parte, se pretende que la República Popular de China dicte sus condiciones de entrada en las Naciones Unidas. En realidad, todos saben que son los Estados Unidos de América quienes quieren imponer sus condiciones a la entrada. Nosotros debemos rechazarlos enérgicamente, pues jamás debemos dejar que un Estado, por poderoso que sea, nos imponga su voluntad.

144. Al intervenir en el debate general en nuestra Asamblea el 27 de septiembre de 1971 [1941a. sesión], el Ministro de Relaciones Exteriores de Malí, a propósito de la cuestión china, nos hizo observar el peligro de los mitos políticos. Su observación halla eco en una obra de Georges Ball, ex Representante Permanente de los Estados Unidos

de América en las Naciones Unidas, donde se lee lo siguiente:

“Creo poco digno para los Estados Unidos, cuya posición de responsabilidad y de prestigio es única en el mundo, utilizar su fuerza política para perpetuar un mito en el cual no cree ninguna nación; hemos pagado muy caro, políticamente, el apadrinamiento del régimen nacionalista. Hemos hecho concesiones en ayuda extranjera y en medios menos tangibles a gobiernos que no lo merecían, simplemente para asegurarnos su voto en la Asamblea General . . .”³.

145. Esta afirmación no honra a nuestros países y da extraño relieve a las verdaderas intenciones de los autores de los proyectos de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 y A/L.633 y Add.1 y 2. El voto en su favor crearía un precedente que, lejos de constituir una solución para el problema de los países divididos, podría favorecer el desgarramiento de los Estados del tercer mundo, varios de los cuales todavía buscan los contornos definitivos de su entidad nacional. Prestarse al juego de las rivalidades de las

³ George Ball, *The Discipline of Power*, Boston, Little, Brown and Company, 1968, pág. 182.

grandes Potencias podría resultar fatal para la evolución de nuestros países.

146. He procurado expresar en términos muy simples, pero muy claros, la posición del Gobierno de la República de Malí sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

147. Mi delegación no duda de que una gran mayoría de los Miembros de esta Asamblea rechazará el proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, que no es sino un nuevo intento para obstruir la solución definitiva de la cuestión china. También abrigamos la esperanza de que unos y otros se pongan a la altura de nuestra responsabilidad y restituyan los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas durante el actual período de sesiones, lo cual tendría como consecuencia la inmediata expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek, que ocupan ilegalmente el asiento de China. De hecho y de derecho sólo hay un pueblo chino, un solo Estado chino, una sola China. Así, dándonos la mano, construiremos con los auténticos representantes del pueblo chino el mundo de paz y de justicia al que aspiran nuestros pueblos.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.